

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Teniente, vacante en la Policía Gubernativa de la Provincia de Ifni.*

Vacante en la Policía gubernativa de la Provincia de Ifni una plaza de Teniente se anuncia su provisión a concurso entre Tenientes de la Escala Activa, Grupo «Mando de Armas», de cualquier Arma del Ejército de Tierra.

La citada plaza está dotada en el presupuesto de la Provincia con los emolumentos globales de 179.050 pesetas anuales, más la indemnización familiar que le corresponda, los trienios incrementados con el 150 por 100 de residencia y dos pagas extraordinarias al año.

Los emolumentos que se fijan sufrirán las alteraciones precisas al hacerse efectiva en aquella Administración Provincial la Ley 113/1966, de 28 de diciembre, sobre retribuciones del personal militar y asimilado a las Fuerzas Armadas.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha-resumen que preceptúan las instrucciones para la redacción de las hojas de servicio, ajustadas al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 73), e informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso, de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas así como de no padecer desviación acentuada de la normalidad psíquica, de tipo caracterológico o temperamental, y

c) Cuantos documentos estimen oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de presentarse al concurso representa, en su caso, la obligación de servir la plaza durante un plazo mínimo de veinte meses ininterrumpidos transcurridos los cuales, el que resulte designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el nombrado como para los familiares a su cargo, sujetándose, además, a las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso, si lo estima conveniente.

Madrid, 26 de abril de 1967.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de tres plazas de Soldados Tipógrafos o Linotipistas vacantes en la Policía Gubernativa de la Provincia de Ifni.*

Vacantes en la Policía gubernativa de la provincia de Ifni tres plazas de soldados Tipógrafos o Linotipistas, dotadas cada una de ellas en el Presupuesto de la Provincia con un haber de 1.004,25 pesetas mensuales más una gratificación, también mensual, de 1.000 pesetas, se anuncia su provisión a concurso entre soldados pertenecientes al Ejército de Tierra actualmente en filas.

Para optar a dichas vacantes es condición indispensable poseer la especialidad de Tipógrafo o Linotipista.

Las instancias, debidamente reintegradas y de puño y letra del interesado deberán remitirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), cursándose por conducto de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, que tramitará tan sólo las de aquellos que poseyendo la especialidad de Tipógrafos o Linotipistas, considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Copia de media filiación y hoja de castigos e informe del Jefe de la Unidad en donde preste sus servicios.

b) Certificado facultativo en el que se acredite que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental y

c) Cuantos documentos estimen oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el presente concurso, si lo estima conveniente.

Madrid, 28 de abril de 1967.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de dos plazas de Auxiliares de Correos vacantes en los Servicios de Correos de la Provincia de Sahara.*

Vacantes en los Servicios de Coreros de la Provincia de Sahara dos plazas de Auxiliares de Correos, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración Provincial.

Cada una de las expresadas vacantes está dotada en el presupuesto de la provincia con los emolumentos globales de 73.440 pesetas anuales, horas extraordinarias, gratificación por «dedicación de jornada», el derecho a la percepción de trienios de 1.500 pesetas cada uno, incrementados en el 150 por 100 por su permanencia en la provincia, la Ayuda Familiar que le corresponda y dos pagas extraordinarias al año del sueldo base, todo ello sin perjuicio de las mejoras que pueda suponer la aplicación en la provincia de la Ley de Retribuciones de Funcionarios Civiles del Estado y disposiciones complementarias.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, con informe de aptitud del jefe de la dependencia donde preste sus servicios.

b) Certificado de nacimiento, debidamente legalizado, si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.

c) Certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.

d) Dos fotografías tamaño carnet, y

e) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima

de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales los que resulten designados tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para los funcionarios como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 5 de mayo de 1967.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 24 de mayo de 1967 por la que se convocan oposiciones al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 48 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 16 y siguientes del Reglamento orgánico para su aplicación, de 9 de noviembre de 1956,

Este Ministerio acuerda convocar oposiciones para proveer doscientas veinte plazas de aspirantes al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con el fin de cubrir las vacantes existentes y las que en lo sucesivo se produzcan.

La oposición se regirá por las siguientes normas:

### A) OPOSICIÓN RESTRINGIDA

Primera.—Se reservan cincuenta y cinco plazas, equivalentes al 25 por 100 de vacantes convocadas, para su provisión en turno restringido entre Agentes de la Administración de Justicia que cuenten con cuatro años de servicios efectivos en el Cuerpo.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán sus instancias dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ministerio o en los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

En las solicitudes deberán hacer constar expresamente los interesados que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición, referidos al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará necesariamente el recibo justificativo de haber abonado en la Sección segunda de la Dirección General de Justicia, durante las horas de oficina, la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de examen, pudiendo abonarse en su caso esta cantidad por giro postal en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Tercera.—Transcurrido que sea el plazo de presentación de instancias, este Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones de aspirantes que hayan sido admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Cuarta.—La oposición se celebrará en Madrid y el Tribunal o Tribunales que ha de juzgar los ejercicios será designado por el Ministerio de Justicia y estará constituido por un Magistrado del Tribunal Supremo o un Magistrado con destino en esta capital, que lo presidirá, y como Vocales con voz y voto figurarán: un Letrado del Cuerpo de Letrados de este Departamento, un funcionario Fiscal, un Secretario de la Rama de Tribunales o de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y un Auxiliar, todos ellos con destino en Madrid.

Ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal el expresado Letrado, siendo sustituido, cuando fuere necesario, por el Auxiliar. El Presidente será sustituido por el Fiscal.

El Tribunal se constituirá a la mayor brevedad posible, dando cuenta de ello a la Dirección General de Justicia; no podrá actuar con menos de tres de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

De cada sesión que el Tribunal celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comenzar la sesión siguiente, y hechas en su caso las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Los opositores que tengan su residencia en las islas Canarias y Provincias Africanas realizarán los ejercicios en la Audiencia Territorial de Las Palmas en la forma que se acuerde por Orden ministerial.

Quinta.—El Tribunal censor anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», local, día y hora en que se ha de verificar el

sorteo de los opositores para determinar el orden con que han de actuar en los ejercicios.

La relación, con el resultado del sorteo, se expondrá en el tablón de edictos donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Tanto la fecha como la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Los ejercicios de la oposición serán dos: mecanográfico y práctico.

El primer ejercicio consistirá en copiar en el plazo de trece minutos, a una velocidad mínima de doscientas sesenta pulsaciones por minuto, el texto que el Tribunal señale al opositor.

El opositor cerrará el ejercicio en un sobre, que será firmado juntamente en su cubierta con el Vocal a quien se entregue. Este ejercicio se realizará por grupos de opositores y cada uno aportará su máquina de escribir.

Cada día una vez concluido el ejercicio el Tribunal, en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación de cada opositor e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados para lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a siete puntos por el ejercicio de mecanografía; las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

El segundo ejercicio, práctico, constará de dos partes: la primera constituirá en la redacción de un documento de trámite, cuyo supuesto facilitará el Tribunal al opositor, y la segunda, en contestar por escrito a un tema sobre organización de Tribunales. En ambos casos el tema será sacado a la suerte del programa que oportunamente se publique. Para la realización de la primera parte de este ejercicio dispondrán los opositores de quince minutos y de veinticinco minutos para la segunda, durante cuyo tiempo permanecerán vigilados por uno o más miembros del Tribunal, pudiendo, si lo desearan, en la primera parte utilizar textos legales que no contendrán comentario alguno. También será efectuado por grupos de opositores y cada uno aportará su máquina de escribir.

Una vez concluido el ejercicio, el Tribunal, en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación de cada opositor e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, para lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a tres puntos por la totalidad del ejercicio; sumadas que sean las puntuaciones y hallado el cociente de igual forma que en el primer ejercicio, constituirá la calificación correspondiente.

Los ejercicios serán eliminatorios y en cada uno de ellos habrá una sola convocatoria quedando decaído de su derecho el opositor que dejare de comparecer cuando fuere llamado para actuar. No obstante, si el opositor alegare alguna causa que a juicio del Tribunal sea suficiente para justificar la no presentación, decidirá la fecha en que ha de practicarse el ejercicio.

Séptima.—Terminados los ejercicios se sumarán los puntos obtenidos por cada opositor con el fin de fijar el orden con que han de figurar en la propuesta, que el Tribunal elevará al Ministro de Justicia para su aprobación si procediere, juntamente con las actas de las sesiones celebradas.

### B) OPOSICIÓN LIBRE

Octava.—Para tomar parte en las oposiciones se requiere:

- a) Ser español, de uno u otro sexo, y mayor de dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de instancias.
- b) No tener antecedentes penales.
- c) Acreditar buena conducta moral, pública y privada.
- d) No padecer defecto físico, mental o enfermedad que le incapacite para el cargo.
- e) No hallarse comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 27 del Reglamento de 9 de noviembre de 1956.
- f) Los aspirantes femeninos acreditarán además haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo.
- g) Hallarse en posesión del título de Bachiller elemental.

No obstante, podrán concurrir a estas oposiciones quienes sin hallarse en posesión del título de Bachiller Elemental hubieren sido nombrados Oficiales o Auxiliares interinos de la Administración de Justicia antes de 1 de enero de 1965 y continúen prestando servicios a la Administración de Justicia en la fecha de esta convocatoria y los Agentes judiciales de la Administración de Justicia con nombramiento en propiedad.

Novena.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán sus instancias dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ministerio o en los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier Representación Diplomática o Consular de España, que remitirán las solicitudes de cuenta del interesado por correo aéreo o certificado.

En las solicitudes deberán hacer constar expresamente los interesados que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición, referidos al día en que termine el plazo de presentación de instancias y asimismo indi-